

Resumen de medidas adoptadas para hacer frente al impacto social y laboral del Covid-19 y que pueden afectar a las oficinas de farmacia

Con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se han puesto en marcha varias medidas urgentes para garantizar el fuerte impacto que está teniendo en el contexto empresarial y también laboral.

1) Protección social de los trabajadores que causen baja por aislamiento y enfermedad por COVID-19.

- a) Para estos trabajadores la baja laboral pasa a ser una incapacidad temporal asimilada a la baja laboral por accidente de trabajo por lo que, desde el día siguiente a la baja, recibirán el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración.
- b) La baja y el alta corresponden al Servicio Público de Salud.
- c) En ningún caso es necesario acudir a la Mutua.

2) La suspensión de plazos administrativos, no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

3) Suspensiones temporales de contratos laborales y reducciones temporales de jornada.

Las medidas adoptadas en materia de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada persiguen evitar que una situación coyuntural como la actual tenga un impacto negativo de carácter estructural sobre el empleo. La medida consiste en la agilización de los trámites para su autorización.

4) Se refuerza la cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE.

- a) Derecho a prestación contributiva por desempleo aun cuando se carezca de periodo mínimo de cotización.
- b) No computará a los efectos de consumir el periodo máximo de percepción de la misma.
- c) Importe diario: durante los 180 primeros días será el 70% de la base reguladora. A partir del día 181 hasta el final de la prestación será el 50%.
- d) Se tendrá derecho hasta la finalización de la suspensión del contrato de trabajo o reducción de la jornada.
- e) No restará tiempo de paro futuro.

- f) La presentación fuera de plazo de las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación por desempleo no implicará durante la vigencia de estas medidas, la reducción de la duración del derecho a la prestación.

5) Derecho de adaptación de la jornada laboral:

Los trabajadores podrán adaptar o reducir su jornada laboral hasta el 100% en caso de tener que estar al cuidado de personas dependientes, ya sea por razones de edad o discapacidad cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

6) Facilidades para los autónomos:

Los trabajadores por cuenta propia que vean reducida o suspendida su productividad durante este periodo podrán declarar el cese de actividad mientras dure la emergencia. En ese tiempo, no pagarán la cuota a la Seguridad Social.

- a) Deben estén afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma en RETA y al corriente de pago de sus cuotas.
- b) No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo.
- c) No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037).
- d) No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria
- e) Esta prestación será gestionada por la Mutua.

7) Carácter preferente del trabajo a distancia.

- a) Se priorizan sistemas de organización alternativos como el trabajo a distancia que será prioritario a la cesación temporal o reducción de la actividad.
- b) Para el trabajo a distancia se deberán facilitar las medidas oportunas para hacerlo posible.
- c) Activación de ayudas y créditos para Pymes dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública RED.ES.

A los plazos previstos en el presente documento no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Oviedo, 26 de marzo de 2020